



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 891
RADICADO	05-001-31-10-012-2021-00442-00
PROCESO	CURADOR AD – HOC
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Luego de inadmitida y encontrándose ahora ajustada la presente demanda a derecho y conforme a los artículos 82 y SS. del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida a través de apoderado judicial por los señores ALBA NIDIA BALVIN TORRES y el señor EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ, en interés de la niña Laura Sofía Vásquez Balvin. ---

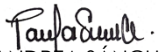
SEGUNDO: IMPARTIRLE el trámite consagrado para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA regulado por los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso. ---

TERCERO: NOTIFICAR al señor agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para que ésta última, dando aplicación al artículo 25 de la Ley 75 de 1968, en su oportunidad legal, presente la terna de curadores para tal fin. ---

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **184** **fijados** hoy 24 de NOVIEMBRE **de 2021**
a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

A. Ramírez

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75347537d606025efbb8fa28a7cef4ae0b75b8687b0ba8d742fca547812c93f8**

Documento generado en 23/11/2021 05:13:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>